



5760/2021

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN ACADÉMICA QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA **UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA**, EN LO SUCESIVO DENOMINADÁ LA **“UDEG”**, REPRESENTADA POR SU RECTOR GENERAL, DR. RICARDO VILLANUEVA LOMELÍ, ASISTIDO POR EL SECRETARIO GENERAL MTRO. GUILLERMO ARTURO GÓMEZ MATA Y POR LA OTRA PARTE EL **CENTRO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA DE YUCATÁN A.C.**, EN LO SUCESIVO DENOMINADA EL **“CICY”** REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL EL DR. PEDRO IVÁN GONZÁLEZ CHI, Y CUANDO ACTUEN EN CONJUNTO PODRAN SER DENOMINADAS COMO **“LAS PARTES”**, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

Declara el **“CICY”** a través de su Representante Legal:

- I. Que es una Asociación Civil constituida mediante Escritura Pública número 258 de fecha 16 de noviembre de 1979, otorgada ante el Abogado Fernando A. Castilla Patrón, Notario Público número 70 del Estado de Yucatán, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y Comercio de mismo Estado, en el folio 329 del tomo 43, libro 7o, de fecha 26 de febrero de 1980, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con autonomía de decisión técnica, operativa y administrativa, de conformidad con los artículos 39, 40 bis, 43 y 47 a 63 de la Ley de Ciencia y Tecnología,.
- II. Que es una entidad de la administración pública paraestatal, asimilada al régimen de las empresas de participación estatal mayoritaria a que se refiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.
- III. Que tiene como objeto, entre otras actividades, las siguientes: Realizar actividades de investigación básica y aplicada en el área de biología, materiales, energía, agua y disciplinas afines, y en su caso, elaborar los estudios que las fundamenten, orientadas hacia la solución de problemas nacionales, regionales y locales; Orientar la investigación científica y desarrollo e innovación tecnológica a la modernización del sector productivo y promover y gestionar ante las organizaciones públicas, sociales y privadas, la transferencia del conocimiento, en términos de lo que para el efecto establezca la normatividad aplicable; que en cumplimiento a su objeto social, está facultado para: Actuar como órgano de consulta, emitir opiniones y realizar estudios cuando sea requerido para ello en su área de especialización y disciplinas afines; proveer servicios de consultoría y evaluación de conformidad a





las normas mexicanas, internacionales y/o las relacionadas en materia ambiental; realizar las actividades de vinculación de conformidad con la Ley de Ciencia y Tecnología; prestar los demás servicios y realizar las actividades necesarias para el cumplimiento de su objeto conforme su instrumento de creación y otras disposiciones aplicables.

- IV. Que su Director General el Doctor PEDRO IVÁN GONZÁLEZ CHI, acredita su personalidad con el testimonio de la Escritura Pública de protocolización número 150 de fecha 14 de Junio de 2019, formalizada ante la fe del Notario Público número 41 del Estado de Yucatán, Abogado Rafael José Ramos Vázquez, misma protocolización que quedo inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Instituto de Seguridad Jurídica Patrimonial de Yucatán (INSEJUPY) bajo el número 874, partida 38ª, a folios 30 del tomo 119 volumen "e" del registro de personas morales de naturaleza civil, con fecha de registro 26 de junio de 2019; asimismo, declara que dicho nombramiento y facultades como director general no le han sido revocadas, limitadas o modificadas en forma alguna por lo que tiene la capacidad para obligar a su representada mediante el presente instrumento.
- V. Que fue reconocido oficialmente como Centro Público de Investigación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Ciencia y Tecnología, mediante acuerdo de fecha 24 de julio de 2000, por el que se reconocen diversas entidades paraestatales del sistema SEP-CONACYT, publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha 16 de agosto de 2000.
- VI. Que tiene la experiencia, recursos humanos y capacidad técnica para cumplir con las obligaciones derivadas de este convenio.
- VII. Que dentro de su estructura organizacional cuenta con la Unidad de Ciencias del Agua (UCIA), para cubrir los objetivos y alcances de este convenio, cuyo domicilio se ubica en la calle 8 número 39, Lote 1, Manzana 29 Súper manzana 64 en la localidad de Cancún, municipio de Benito Juárez, Estado de Quintana Roo, México, C. P. 77500
- VIII. Que su Registro Federal de Contribuyentes ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público es: CIC791116770.
- IX. Que cuenta con inscripción vigente en el Registro Nacional de Instituciones y Empresas Científicas y Tecnológicas (RENIECYT) con número de registro 1701509.

2/10





- X. Que señala como su domicilio legal para efectos del presente contrato: Calle 43, número 130 entre las calles 32 y 34 de la Colonia Chuburná de Hidalgo, en la Ciudad de Mérida, Yucatán, C.P. 97205, Apartado Postal 87, Tel 01(999) 942-83-30.

Declara la "UDEG" a través de su Representante Legal :

- I. Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco, con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1º de su Ley Orgánica, publicada por el ejecutivo Local, el día 15 de enero de 1994, en ejecución del decreto número 15,319 del H. Congreso del Estado de Jalisco.
- II. Que como lo señalan las fracciones II y III del artículo 5 de la Ley Orgánica de la Universidad, son fines de esta Casa de Estudio, organizar, realizar, fomentar y difundir la investigación científica, tecnológica y humanística; rescatar, conservar, acrecentar y difundir la cultura.
- III. Que es atribución de la Universidad de Guadalajara, conforme a la fracción III, realizar programas de docencia, investigación y difusión de la cultura, de acuerdo con los principios y orientaciones previstos en el artículo 3º de la Constitución Federal.
- IV. Que el Rector General es la máxima autoridad ejecutiva de la Universidad, representante legal de la misma, de conformidad con el artículo 32 de la Ley Orgánica de la Universidad.
- V. Que el Secretario General es el responsable de certificar los actos y hechos en los términos del artículo 40 de la Ley Orgánica de la Universidad.
- VI. Que designa como responsable para la ejecución de este convenio al titular de la Coordinación de Internacionalización, o persona en quien delegue funciones.
- VII. Que señala como domicilio legal, el inmueble ubicado en la Avenida Juárez número 976, C.P. 44100 en Guadalajara, Jalisco.

III.- DE AMBAS PARTES:

- a) Que están convencidas que la interacción entre ambas partes propiciará una cooperación académica-científica conjunta, esta dará como resultado la obtención y desarrollo de proyectos de interés para ambas instituciones.
- b) Que se reconocen recíprocamente las Personalidades Jurídicas con las que intervienen, y que en la celebración de este convenio existe buena fe y manifiestan encontrarse libres de error, mala fe y vicios ocultos.





Expuesto lo anterior, "LAS PARTES" están de acuerdo en suscribir las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.

El presente convenio tiene como objeto establecer las bases y criterios sobre los cuales la "UDEG" y el "CICY" realizarán acciones conjuntas de colaboración académica, científica y cultural para el enriquecimiento de las funciones que desempeñan.

SEGUNDA. ACCIONES DE COOPERACIÓN E INTERCAMBIO ACADÉMICO.

Ambas partes acuerdan que podrán realizar acciones de cooperación en las siguientes áreas:

- a) Intercambio de estudiantes
- b) Intercambio de personal académico
- c) Desarrollo de proyectos de investigación;
- d) Diseñar y organizar cursos, conferencias, simposio, diplomados, programas de formación y actualización, entre otros, que sean de interés y que reporten un beneficio académico, científico y cultural entre ambas partes;
- e) Intercambio de publicaciones y otros materiales de interés común;
- f) Las demás que acuerden las partes para la ejecución del presente convenio.

TERCERA. CONVENIOS Y/O ACUERDOS ESPECÍFICOS.

"LAS PARTES" acuerdan que los programas de trabajo que se deriven de este convenio, serán elevados a la categoría de Convenios y/o Acuerdos Específicos de colaboración, una vez signados por sus representantes institucionales, mismos que se considerarán anexos del presente instrumento.

Los convenios específicos describirán, con toda precisión y según corresponda, las actividades a desarrollar, la responsabilidad de cada una de las partes, el presupuesto para cada actividad, definición de fuentes de financiamiento, personal involucrado, instalaciones y equipo a utilizar, calendario de trabajo, así como todo lo necesario para determinar con exactitud los fines y alcances de cada uno de dichos convenios que serán los instrumentos operativos del presente convenio.





CUARTA.- PROPIEDAD INTELECTUAL Y PATENTES.

El "CICY" y la "UDEG" convienen en que gozarán conjuntamente de los derechos que otorgan las leyes en materia de propiedad intelectual en su país de origen así como en el extranjero, por lo que determinarán los beneficios proporcionales correspondientes a cada parte por Patentes, Derechos y regalías que pudieran derivarse de los Acuerdos y/o Proyectos Específicos de Investigación amparados por este documento; así mismo se deberá regular lo relativo a la propiedad de los derechos de autor de los materiales que se elaboren como resultado de la actividad conjunta de "LAS PARTES", y lo concerniente a la propiedad de los derechos de tipo industrial (Patentes, Certificados de Invención o Registros de Modelo o Dibujo Industrial, etc.) que pudieran llegar a derivarse de los trabajos e investigaciones, sin contravenir lo dispuesto en la normatividad e instrumentos jurídicos aplicables en la materia.

Queda expresamente entendido que "LAS PARTES" podrán utilizar los resultados obtenidos de las actividades amparadas por el presente instrumento, en sus áreas de manufactura, técnicas, académicas y para los fines de difusión, desarrollo empresarial, institucional y superación académica que corresponda.

Quedan excluidos del párrafo anterior, los derechos de propiedad intelectual que tiene el "CICY" y la "UDEG" previamente registrados, por lo que el uso o aprovechamiento de éstos, quedará sujeto a los términos y condiciones del contrato y/o convenio que en su caso se otorguen tanto el "CICY" como la "UDEG" apegándose a lo señalado en la Legislación de Propiedad Intelectual aplicable.

Los eventuales derechos de Propiedad Industrial e Intelectual que surjan en el marco del presente convenio, se regularán mediante la normativa sustantiva específica a cada uno de ellos. "LAS PARTES" acuerdan la necesidad de suscribir convenios específicos para regular los posibles derechos de Propiedad Industrial e Intelectual que puedan surgir en el marco del presente convenio.

Los derechos patrimoniales, así como probables invenciones concebidas, desarrolladas y ejecutadas en el marco de este Convenio, se distribuirán entre "LAS PARTES" que suscriben este instrumento de conformidad con los convenios o contratos específicos que se suscriban antes de cada proyecto.

De igual forma, se procederá cuando de los trabajos conjuntos entre ambas Partes se obtenga un posible invento, contenido, desarrollo tecnológico, producto o proceso (patentable) o protegible mediante algún tipo de derecho de Propiedad Industrial o Intelectual.

Nada en este Convenio deberá interpretarse en el sentido de que a la Parte receptora se le está otorgando licencia, titularidad, derecho o beneficio alguno en relación con la información confidencial recibida con base en el presente instrumento, o su uso, salvo en la medida limitada explícitamente establecida en el presente Convenio. La Parte receptora no podrá por si misma o por interpósita persona, obtener y/o solicitar protección ante cualquier instancia de cualquier país para un producto, patente de invención, modelo de

5/10





utilidad, obtención vegetal u otra forma de protección de propiedad industrial o intelectual; que se fundamente en la información confidencial recibida bajo el presente Convenio.

Cualquier difusión o divulgación de los trabajos conjuntos requerirá autorización de ambas partes en forma escrita y expresa.

Este Convenio contiene estipulaciones relativas a investigación, desarrollo e innovación por lo que ninguna de "LAS PARTES" podrá usar el nombre de la otra sin autorización para promover su imagen institucional o productos específicos, salvo pacto en contrario.

QUINTA. RESPONSABLES OPERATIVOS

Las partes designarán a miembros de su personal como responsables del seguimiento de este convenio, quienes propondrán la suscripción de convenios específicos.

SEXTA. FINANCIAMIENTO Y RECURSOS

"LAS PARTES" buscarán en forma conjunta o separada, ante otras instituciones y dependencias gubernamentales u organismos nacionales o internacionales, la obtención de los recursos necesarios para el desarrollo de programas relativos a los acuerdos específicos de colaboración, en el caso de que dichos recursos no puedan ser aportados total o parcialmente en forma conjunta y equitativa por "LAS PARTES".

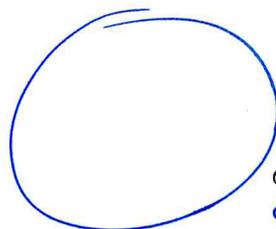
Asimismo, cada una de "LAS PARTES" cubrirá en forma total, los gastos y viáticos de sus representantes en el grupo permanente de trabajo, cuando sea necesario que efectúen desplazamientos fuera de su institución.

Los gastos de planeación, diseño e implementación de los programas serán normados por la capacidad administrativa, económica, académica y científica de cada una de "LAS PARTES".

Los costos de los apoyos que no hayan sido objeto de especificación previa, serán asumidos por cada parte en lo que les corresponde de conformidad a su disponibilidad presupuestal; asimismo los costos de los apoyos y servicios extraordinarios, serán objeto de acuerdos específicos entre "LAS PARTES".

SÉPTIMA. NORMATIVIDAD VIGENTE

En el desarrollo de los programas de trabajo, ambas partes se comprometen a respetar la normatividad vigente y aplicable de cada una de ellas.



6/10





OCTAVA.- CESIÓN.

Tanto el "CICY" como la "UDEG" se obligan a no ceder o transferir a terceros en forma alguna, los derechos y obligaciones derivadas de este instrumento sin el consentimiento previo y por escrito de su contraparte.

NOVENA. RELACIÓN LABORAL.

El personal de cada una de las partes que sea designado para la realización conjunta de cualquier acción con motivo de la ejecución del presente convenio, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte con la cual tiene establecida su relación laboral o lo haya contratado, por lo que no existirá relación alguna para con la otra parte y en ningún caso podrá considerárseles patronos sustitutos, y por lo tanto, cada una de ellas asume las responsabilidades que por dicha relación les corresponda.

DÉCIMA. CONFIDENCIALIDAD

Las partes convienen en considerar información confidencial a toda aquella relacionada con las actividades propias de la "UDEG" a la que tenga acceso el "CICY" y viceversa, con motivo del presente convenio y que no tenga el carácter de pública.

"LAS PARTES", convienen que la información que se proporcione y que se genere para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, tendrá el carácter de información confidencial y no podrá ser divulgada sin la previa autorización por escrito de cualquiera de "LAS PARTES".

Es considerada información confidencial toda aquella información que se tenga constancia de haber sido transmitida en forma oral o escrita, a través de cualquier forma, incluye medios electrónicos tales como unidades de almacenamiento de información digital y/o correo electrónico, visual, grabada en medios magnéticos u otra forma tangible y que al tenor de lo expuesto en el clausulado del presente instrumento, sea revelada y/o puesta a disposición de terceros y la cual se le haya proporcionado a la "UDEG" con motivo de la realización del presente convenio con el "CICY"; de igual forma será considerada la información que la "UDEG" haya proporcionado al "CICY".

No se considera información confidencial la siguiente:

- Información que ya estaba en posesión del dominio público al momento de ser revelada, o aquella información que ya forma parte del conocimiento técnico del "CICY" antes de recibirla de la "UDEG" y viceversa.
- Información que se hace del dominio público o de un tercero sin que medie culpa o negligencia de la parte a quien se reveló la información.





- c) Información que obtuvo el "CICY" o la "UDEG" de terceros con derecho a revelar dicha información.
- d) Información que intercambien las partes expresamente con el objeto de ser divulgada mediante las actividades de difusión cultural a emprender en el marco del presente convenio, y de acuerdo a la regulación de confidencialidad y secrecía que aplique para cada una de "LAS PARTES".

Por lo anterior, tanto el "CICY" como la "UDEG", se comprometen a mantener secreta y confidencial la información administrativa, financiera, legal, operativa, comercial, tecnológica y en general de cualquier otro tipo, en adelante la "Información Confidencial", que el "CICY" revele a la "UDEG" o que la "UDEG" revele al "CICY" en el curso y ejecución del presente Convenio General de Colaboración Académica, o de los Convenios o Acuerdos Específicos derivados del mismo; adicionalmente a lo anterior, y solo en el caso de considerarse necesario, se firmará un Acuerdo de Secrecía y Confidencialidad entre "LAS PARTES", el cual será Anexo al presente Convenio o del Acuerdo Específico correspondiente .

Asimismo, "LAS PARTES" se comprometen a adoptar las medidas necesarias a fin de salvaguardar la confidencialidad de dicha información, haciendo del conocimiento en forma inmediata de cualquier circunstancia que pudiera afectar la confidencialidad de la información, a efecto de que se puedan tomar las medidas que se consideren pertinentes.

DÉCIMA PRIMERA.- DATOS PERSONALES.

"LAS PARTES" acuerdan que en caso de que intervengan en cualquier fase del tratamiento de datos personales o tengan acceso a los mismos para el cumplimiento del objeto de este Convenio General de Colaboración y/o de los Convenios o Acuerdos Específicos, se obligan a:

- a) Proteger los datos personales contra cualquier daño, pérdida, alteración, destrucción o el uso, acceso o tratamiento no autorizado.
- b) Guardar la confidencialidad respecto de los datos personales a los que tengan acceso, aún después de finalizar las relaciones entre ambas partes o con el titular de los datos.
- c) **Velar por el cumplimiento de los principios de protección de datos personales** establecidos en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.
- d) No transferir a terceros los datos personales a que tengan acceso.





- e) Asumir las sanciones que correspondan en caso de incumplimiento a cualquiera de los principios y disposiciones establecidos en la referida Ley.

DÉCIMA SEGUNDA.- PUBLICACIONES.

En toda publicación que se efectúe como resultado de la ejecución de los trabajos derivados del presente instrumento o de los Convenio y/o Acuerdos Específicos emanados de este, se reconocerá la participación de "LAS PARTES", así como los derechos de autoría, propiedad industrial, título de obtentor y cualquier otro; asimismo, se reconocerán los créditos que correspondan a los investigadores que hayan intervenido en los mismos, resguardando la información técnica que evite el mal uso por terceros.

DÉCIMA TERCERA.- INFORMACIÓN RESERVADA.

"LAS PARTES" se comprometen a tratar como reservada toda la información que con ese carácter sea intercambiada o acordada con motivo del presente instrumento jurídico y la necesaria para el desarrollo del objeto del presente convenio, excepto aquélla que deba considerarse pública en términos de lo dispuesto en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, su Reglamento y demás disposiciones jurídicas aplicables.

DÉCIMA CUARTA. VIGENCIA.

El presente convenio entrará en vigor a partir de que el mismo se encuentre firmado por ambas partes, tendrá una vigencia de **(5) cinco años** y dejará de surtir sus efectos legales cuando así lo determinen las partes por mutuo acuerdo, o cuando una de ellas comunique con tres meses de anticipación y por escrito a la otra su deseo de darlo por concluido. Si hubiera acciones de colaboración en curso, el convenio se dará por terminado hasta el cumplimiento de aquellas.

DÉCIMA QUINTA. MODIFICACIONES.

El presente convenio podrá ser renovado o modificado por voluntad de las partes durante su vigencia, apegándose a la normatividad aplicable, y a través de los instrumentos jurídicos correspondientes, obligándose las partes a las nuevas estipulaciones, a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA SEXTA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR

"LAS PARTES" no tendrán responsabilidad por daños y perjuicios ocasionados por causas de fuerza mayor o caso fortuito, que pudieran impedir la continuación del presente convenio. Una vez superados dichos eventos se podrán reanudar las actividades en la forma y términos que determinen "LAS PARTES".





DÉCIMA SÉPTIMA. CONTROVERSIAS E INTERPRETACIÓN.

Las partes manifiestan que la firma de este convenio y los compromisos contraídos en él, son producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación, ésta será resuelta de mutuo acuerdo.

Leído el presente instrumento, enteradas las partes del contenido y alcance de cada una de sus cláusulas e indicando que en su celebración no existe dolo, mala fe, o cualquier otro motivo que vicie su consentimiento, lo firman por duplicado, ambas versiones con igual contenido y validez.

Lugar: Guadalajara, Jalisco.
Fecha: 19-07-2021

Lugar: Mérida, Yucatán.
Fecha: 16-07-2021

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

**CENTRO DE INVESTIGACIÓN
CIENTÍFICA DE YUCATÁN A.C**


DR. RICARDO VILLANUEVA LOMELÍ
RECTOR GENERAL


DR. PEDRO IVÁN GONZÁLEZ CHI
DIRECTOR GENERAL


MTR. GUILLERMO ARTURO GÓMEZ MATA
SECRETARIO GENERAL

TESTIGOS


DR. MIGUEL ÁNGEL NAVARRO NAVARRO
RECTOR DEL CENTRO UNIVERSITARIO
DE LOS VALLES


DRA. CECILIA HERNÁNDEZ ZEPEDA
DIRECTORA DE DOCENCIA
"CICY"

Las firmas que aparecen en esta hoja, se refieren al Convenio General de Colaboración Académica celebrado entre la Universidad de Guadalajara "UDEG", y el Centro de Investigación Científica de Yucatán A.C. el "CICY". Conste.-----

